



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000368 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 19 JUN 2017

VISTO:

El Informe N° 337-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Junio del 2017; escrito de fecha 20 de Abril del 2017, presentada por la Administrada GARRIDO DE MACEDA MATILDE, sobre determinación de cálculo actualizado y pago por concepto de bonificación por función técnica especializada, y;

CONSIDERANDO:

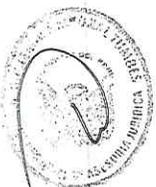
Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante escrito de fecha 20 de Abril del 2017, la Administrada GARRIDO DE MACEDA MATILDE, solicita determinación de cálculo actualizado y pago por concepto de bonificación por función técnica especializada.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 397-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 27 de abril del 2017, el jefe de la Oficina regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, emitir informe técnico en relación a lo solicitado por la Administrada GARRIDO DE MACEDA MATILDE.

Que, mediante Informe N° 0364-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 01 de Junio del 2017, el Responsable de Planilla Andrés Márquez Avalo, emite informe técnico precisando que de acuerdo a lo solicitado por la Administrada GARRIDO DE MACEDA MATILDE, que el pago de la Función Técnica especializada, se dispuso a través del Decreto Supremo N° 005-89-Ef del 07 de Enero de 1989, por lo cual el Gobierno otorgo en forma progresiva la Bonificación por Función Técnica Especializada, equivalente al 77% del resultante de la sumatoria de la remuneración principal más la remuneración transitoria para Homologación percibida al mes de setiembre de 1988, a los trabajadores de la Administración Pública, comprendidos en el Decreto legislativo N° 276, pero por mandato expreso del artículo 6° del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, esta bonificación se integra a la Remuneración Transitoria para Homologación a partir del 1° de Mayo de 1989, por lo que y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° quedo derogado el Decreto Supremo N° 005-89-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-83-RE y su modificatoria Decreto Supremo N° 002-89-RE, Decreto Supremo N° 210-88-EF, así como otras normas legales y administrativas que otorguen dichos beneficios.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000368 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 JUN 2017

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, en torno a lo solicitado por la administrada, es necesario precisar que el punto controvertido en la presente es determinar si corresponde el pago de Bonificación por Función Técnica Especializada otorgada en el año 1988; y visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que es cierto que mediante Resolución Presidencial N° 454-88/CORTUMBES-P, de fecha 07 de diciembre de 1988, en ese entonces, la ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes - CORTUMBES, reconoció y otorgó, una bonificación por Función Técnica Especializada por Desarrollo Departamental a los servidores de dicha entidad, a partir del 1º de diciembre de 1988, equivalente al 77% de la Remuneración Principal y Transitoria para Homologación, conforme se detalló en el anexo que formo de dicha resolución. Bonificación que fue otorgada tomando como base legal el Artículo 4º de la Ley N° 24947, que aprobó en ese entonces, el Segundo Crédito Suplementario correspondiente al ejercicio presupuestal 1988, en la que se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para atender, en forma progresiva, el otorgamiento de la Bonificación Por Función Técnica Especializada a favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de vigencia de la presente Ley no perciben dicho beneficio, conforme es de verse del primer considerando de la acotada Resolución.

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-89-EF se reguló la implementación progresiva de la bonificación por Función Técnica Especializada para trabajadores que a la fecha de vigencia de la Ley de Presupuesto para el Sector Público del Año 1989 no percibieron este beneficio.

Que, en el año 1989 se publicó la Ley N° 25015, precisándose en los Artículo 7º y 23º que el proceso de homologación para funcionarios y servidores



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000368-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 19 JUN 2017

públicos se aplicará a partir del 01 de mayo de 1989 y que la función técnica especializada formará parte del citado proceso. Dicha disposición es reglamentada mediante Decreto Supremo N° 028-89-PCM, estableciendo en su Artículo 6° que en aplicación del Artículo 7 de la Ley 25015 las Bonificaciones por las Bonificaciones por Función Técnica Especializada cualquiera fuese su denominación y monto, sin excepción, quedan suprimidas a partir del 1° de mayo de 1989; disponiéndose que los montos que viniera percibiendo por dicho concepto se integrarán a la Remuneración Transitoria para Homologación; asimismo, en su Artículo 7° se deroga expresamente el Decreto Supremo N° 005-89-EF.

Que, en aplicación del Artículo 6° del Decreto Supremo N 028-89-PCM, resulta un imposible jurídico la continuidad del pago de Bonificación por Función Técnica Especializada otorgada en el año 1988, que solicita la administrada, toda vez que dicha bonificación fue suprimida; consecuentemente el pedido resulta improcedente.

Que, con Informe N° 337-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Junio del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión de **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la Administrada **GARRIDO DE MACEDA MATILDE**, sobre **DETERMINACIÓN DE CÁLCULO ACTUALIZADO y PAGO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA**, por los argumentos expuestos en el citado informe, debiendo emitir el acto administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la Administrada **GARRIDO DE MACEDA MATILDE**, sobre **DETERMINACIÓN DE CÁLCULO ACTUALIZADO y PAGO POR CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA**, por los considerandos antes expuestos.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000368 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 JUN 2017

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and official stamp of Lic. Adm. Chanduvi Vargas, General Manager.